



RESOLUCIÓN NÚMERO 784 DE

(15 de diciembre de 2022)

Por la cual se reconoce la compensación en dinero de unas vacaciones causadas no disfrutadas un servidor Público de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 autoriza reconocer a los empleados públicos la compensación de vacaciones en dinero para evitar perjuicios en el servicio público, o cuando el empleado quede retirado del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas.

Que, el servidor público **ARIOSTO ARDILA SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía No 91.236.175 de Bucaramanga, quien ocupa el cargo de RECTOR de la planta globalizada de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se le compensarán vacaciones de la vigencia 2021-2022.

Que, el artículo 29 del mismo Decreto establece que "... la prima vacacional no se pierde cuando se autoriza el pago de las vacaciones en dinero".

Que, mediante Resolución No. 479 del 10 de diciembre de 2021 se le concedió vacaciones al servidor público **ARDILA SILVA ARIOSTO**, a partir del 20 de diciembre de 2021 hasta el 7 de enero de 2022.

Que, mediante Resolución 604 del 20 de diciembre de 2021, se le aplazaron por necesidades del servicio, el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 479 del 10 de diciembre de 2021, a partir del 20 de diciembre de 2021 hasta el 7 de enero de 2022, quedándole quince (15) días hábiles pendientes por disfrutar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Que, al servidor público **ARIOSTO ARDILA SILVA**, quien ocupa el empleo de RECTOR, Código 52, Grado 14 de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se le compensarán vacaciones por el periodo comprendido entre el 20 de diciembre 2021 y el 7 de enero de 2022.

Que, por razones estrictas en la prestación del servicio y atendiendo a las funciones inherentes a la Rectoría, se hace necesario compensar en dinero las vacaciones del servidor público, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 y el artículo 4 del Decreto 1009 de 2020.

Que, de acuerdo con lo anterior, el servidor público **ARIOSTO ARDILA SILVA** tiene derecho al reconocimiento de indemnización de vacaciones de diecinueve (19) días de vacaciones, correspondiente a 15 días hábiles a partir del 30 de enero de 2023 al 17 de febrero de 2023.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECONOCIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN EN DINERO DE VACACIONES. Reconocer la compensación en dinero de quince (15) días hábiles

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

de vacaciones comprendidos entre el treinta (30) de enero de 2023 y el diecisiete (17) de febrero de 2023 a **ARIOSTO ARDILA SILVA** identificado con cédula de ciudadanía número 91.236.175, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°. Ordenar el pago de la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$6.637.806) M/CTE.**, por concepto de indemnización de vacaciones al servidor público **ARIOSTO ARDILA SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.236.175, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, de la siguiente manera:

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACION INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES VIGENCIA 2021	
NOMBRE:	ARDILA SILVA ARIOSTO
CEDULA:	91.236.175
CARGO:	RECTOR 0052-14
DEPENDENCIA:	RECTORIA
FECHA DE INICIO:	30/01/2023
FECHA DE FINALIZACIÓN:	17/02/2023
SALARIO BASICO:	6.798.474
TOTAL DIAS HÁBILES DE VACACIONES:	15
TOTAL DIAS DE INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES:	19
INDEMNIZACION DE VACACIONES 30 DE ENERO DE 2023 AL 17 DE FEBRERO DE 2023:	6.637.806
TOTAL DEVENGADO:	6.637.806
DEDUCCIONES	
RETENCIÓN EN LA FUENTE POR SALARIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS DEVENGADOS:	210.000
TOTAL DEDUCCIONES:	210.000
CONTRIBUCIONES	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	265.600
ICBF	199.200
FONDO NACIONAL DE AHORRO	553.151
TOTAL CONTRIBUCIONES:	1.017.951
NETO A PAGAR:	6.427.806

ARTÍCULO 3°. La suma a que refiere el artículo anterior se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 422 y 522, expedidos por el área de presupuesto para la vigencia 2022.

ARTÍCULO 4°. Comunicar el contenido de la presente Resolución a las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

ARTÍCULO 5°. Conforme a las normas vigentes se practicarán las retenciones de ley.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de diciembre 2022.

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia electrónica:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo
Viviana Paola Pulido Suárez, Profesional de Gestión Jurídica
Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional Especializado de Talento Humano

Elaboró con evidencia electrónica:
Omar Esteban Cañon Orjuela, Técnico Operativo de Nómina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---